



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el Plan Nacional de Desarrollo (PND), es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos de planificación, por lo que las acciones, programas y proyectos públicos se deben sujetar al PND.

En este contexto, la Resolución Nro. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Nacional de Planificación, establece el requerimiento de alineación de los PDOT con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

Por otra parte, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, emitido por la Secretaría Nacional de Planificación, expide las “directrices para la alineación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados al nuevo plan nacional de desarrollo 2021-2025”.

Es necesario ajustar los PDOT de conformidad con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo (PND), así como con los objetivos y metas de la Agenda 2030, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mocache, como su deber y responsabilidad, en su afán por proporcionar bienestar a sus ciudadanos y en estricto cumplimiento de la legislación ecuatoriana, presenta el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 alineado con el Plan de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MOCACHE

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial con el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, para poder establecer y articular las políticas, objetivos, estrategias y acciones como parte del diseño, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, en el ámbito de sus competencias y de su circunscripción territorial, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del Estado: “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.”;

Que, de conformidad con el artículo 241 de la Carta Magna, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República y 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento se expedirán mediante ordenanzas y entrarán en vigencia una vez publicados; podrán ser actualizados periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión”;

Que, en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se establece que: “es obligación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado publicar y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión”.

En uso de sus competencias establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con las atribuciones establecidas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,;

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2023, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2033.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.- La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la reforma de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del cantón Mocache (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

Artículo 2.- Ejecución del Plan.- Se establece que la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del cantón Mocache se lo ejecutara en conjunto con los lineamientos para la materialización de la matriz de alineación con el Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”.

Artículo 3.- Coordinación del Plan.- Para los efectos de la implementación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020-2023 del cantón Mocache, su accionar se lo realizara favoreciendo la calidad de vida de la población, alineado con el nuevo Plan Nacional de Desarrollo denominado “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, que está estructurado en 5 ejes, 16 objetivos, 55 políticas y 130 metas.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Una vez aprobada por el Concejo Cantonal y sancionada por el ejecutivo del Gobierno Municipal la primera reforma a la Ordenanza, se establece que toda la política pública a realizarse por parte del Gobierno Municipal Mocache se deberá aplicar la siguiente reforma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

ÚNICA.— Una vez aprobada y sancionada la presente Reforma a la Ordenanza que Aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Mocache 2021-2023, y el plan de uso y gestión de suelo del cantón Mocache 2021-2033, será remitida al Consejo Nacional de Competencia y a la Secretaría Nacional de Planificación.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.— De conformidad a lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la presente reforma de Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad del cantón Mocache y en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil veintidós.

María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



Ab. Mariana Macías Chamber
SECRETARIA GENERAL (E)



CERTIFICO: Que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2023, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2033**”, que antecede, fue discutida y Sesión Extraordinaria del 28 de enero del 2022, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 01 de febrero del 2022.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Ab. Mariana Macías Chamber
SECRETARIA GENERAL (E)



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2023, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2033”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 04 de febrero del 2022.

María Cristina Holguín de Andrade.

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE**



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 04 de febrero del 2022.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2023, Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN MOCACHE 2021-2033”**, la señora María Cristina Holguín de Andrade, Alcaldesa del Gobierno Municipal de Mocache, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.- Lo Certifico:

Ab. Mariana Macías Chamber
SECRETARIA GENERAL (E)

